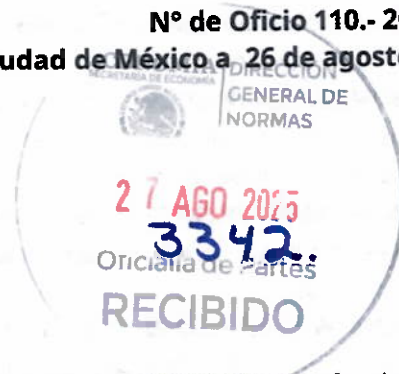




**Unidad de Asuntos Jurídicos,
Derechos Humanos y Normalización**

**N° de Oficio 110.- 2066 -2025
Ciudad de México a 26 de agosto de 2025**

**MTRA. LILIAN AURORA PÉREZ ORNELAS
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS DE LA SECRETARÍA
DE ECONOMÍA Y SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD
PRESENTE**



En el marco de fortalecimiento del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, y con fundamento en lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se hace constar que las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) deberán ser sometidas a un proceso de revisión sistemática, por lo menos cada cinco años contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación o, en su caso, desde la última modificación de que hayan sido objeto, estando la autoridad competente obligada a remitir al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el Informe de Revisión Sistemática que consigne los resultados correspondientes.

En cumplimiento de dicho precepto legal, y con fundamento en lo previsto en el artículo 23, fracción IV, de la citada Ley, por este conducto se notifican **9** Informes de Revisión Sistemática a cargo de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del oficio número DGOPA.-7454/180825, los cuales contienen los resultados de las revisiones correspondientes, mismos que se acompañan al presente en copia simple, y que corresponden a las NOM enlistadas en el cuadro siguiente:

No.	Informe De Revisión Sistemática correspondiente a la Norma Oficial Mexicana	Acción de Notificación
1	NOM-004-SAG/PESC-2015 , Especificaciones para el aprovechamiento de la Almeja Catarina (<i>argopecten circularis</i>) en aguas de jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos.	Confirmación de vigencia
2	NOM-065-SAG/PESC-2014 , Para regular el aprovechamiento de las especies de mero y especies asociadas, en aguas de jurisdicción Federal del litoral del Golfo de México y mar Caribe.	Confirmación de vigencia
3	NOM-014-SAG/PESC-2015 , Especificaciones para regular el aprovechamiento de almeja generosa (<i>panopea generosa</i> y <i>panopea globosa</i>) en aguas de jurisdicción Federal del litoral del océano Pacífico y Golfo De California.	Confirmación de vigencia
4	NOM-016-SAG/PESC-2014 , Para regular la pesca de lisa y liseta o lebrancha en aguas de jurisdicción Federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California.	Confirmación de vigencia





Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización

5	NOM-022-SAG/PESC-2015 , Para regular el aprovechamiento de las especies de tónidos con embarcaciones vareras en aguas de jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos.	Confirmación de vigencia
6	NOM-032-SAG/PESC-2015 , Pesca responsable en el lago de Chapala, ubicado en los estados de Jalisco y Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.	Confirmación de vigencia
7	NOM-036-SAG/PESC-2015 , Pesca responsable en el lago de Pátzcuaro ubicado en el Estado de Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los Recursos Pesqueros.	Confirmación de vigencia
8	NOM-062-SAG/PESC-2014 , Para la utilización del sistema de localización y monitoreo satelital de embarcaciones pesqueras.	Confirmación de vigencia
9	NOM-062-SAG/PESC-2014 , Para la utilización del sistema de localización y monitoreo satelital de embarcaciones pesqueras.	Confirmación de vigencia

Derivado de lo anterior, y en observancia al plazo de sesenta días posteriores a la conclusión del periodo quinquenal correspondiente, se solicita respetuosamente se tenga por presentado los informes respectivos, y por su amable conducto se giren las instrucciones necesarias a efecto de que los mismos sean publicados en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, como principal medio oficial de difusión y consulta de las Normas Oficiales Mexicanas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Titular y Presidente del Comité
Consultivo Nacional de Normalización
Agroalimentaria.

Mtro. Adrián Valdés Quirós

C.c.p. Dr. Julio Antonio Berdegué Sacristán, Secretario del Ramo. Presente.-

C.c.p Dra. Alicia Virginia Poot Salazar, Directora General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola-CONAPESCA.- Presente





SUBCOMITÉ DE PESCA RESPONSABLE

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la **Ley de Infraestructura de la Calidad**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, se presenta el siguiente:

INFORME DE REVISIÓN SISTEMÁTICA CORRESPONDIENTE A LA NOM-016-SAG/PESC-2014, PARA REGULAR LA PESCA DE LISA Y LISETA O LEBRANCHA EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE, ASÍ COMO DEL OCÉANO PACÍFICO, INCLUYENDO EL GOLFO DE CALIFORNIA.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 29 de julio de 2015.

Fecha de última modificación: 29 de julio de 2015.

ÍNDICE

I	DIAGNÓSTICO	2-3
II	IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA	3-4
III	DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS	4
IV	RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)	4-5
V	CONCLUSIÓN	5





I. DIAGNÓSTICO

El 29 de julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la NOM-016-SAG/PESC-2014, Para regular la pesca de lisa y liseta o lebrancha en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California.

La pesca de lisa y liseta se lleva a cabo en cuatro zonas: I) Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit y Jalisco, II) Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas, III) Estado de Tamaulipas y zona norte del Estado de Veracruz y IV) Laguna Madre, Tamaulipas, por lo que el aprovechamiento de dicho recurso constituye una actividad importante para la economía nacional

Las especies objetivo de esta pesquería son lisa (*Mugil cephalus*) y liseta o lebrancha (*Mugil curema*).

La producción de lisa en México se encuentra alrededor de las 10,744 toneladas anuales, lo cual la posiciona en el lugar 20 por la producción pesquera y en el lugar 27 respecto a su valor.

La administración de la pesquería se fundamenta en los lineamientos establecidos en la NOM-016-SAG/PESC-2014. La operación de captura se realiza por medio de embarcaciones menores equipadas con un motor fuera de borda con potencia nominal de hasta 55.95 kilowatts (equivalentes a 75 caballos de fuerza). El arte de pesca autorizado son redes agalleras cuyas especificaciones de la luz de malla en las aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, es de 80 milímetros (3 1/2 pulgadas) como mínimo para la captura de lisa, y de 71 milímetros (2 3/4 pulgadas) como mínimo para la captura de liseta o lebrancha, mientras que en las aguas de jurisdicción federal del litoral del Golfo de México y Mar Caribe, la luz de malla será de 102 milímetros (4 pulgadas) como mínimo para la captura de lisa y de 76 milímetros (3 pulgadas) como mínimo para la captura de liseta o lebrancha.

El esfuerzo pesquero vigente actualmente es de alrededor de 7,500 embarcaciones. El acceso a la captura se otorga por medio de permisos y concesiones específicos respaldados por la opinión técnica del Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables (IMIPAS).



III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

Entre 2015 y 2024, la producción promedio de lisa se ubicó en 15.637 toneladas, alcanzando la producción registrada en el año 2024 (10,744 toneladas) un valor de alrededor de \$178,175,000 pesos m.n. (Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca, 2024).

Las principales entidades federativas productoras de lisa son Tamaulipas (35%), Sinaloa (31%), Guerrero, (6%) y Veracruz (5%).

Conforme la Carta Nacional Pesquera (2023), el estatus para lisa en los Estados de Baja California Sur, Sinaloa, Nayarit, Jalisco, Colima y Chiapas se encuentra aprovechada al máximo sustentable, mientras que para Baja California, Sonora, Guerrero y Oaxaca en deteriorado

En el mismo documento, se recomienda no incrementar el esfuerzo de pesca e instrumentar programas de ordenamiento y manejo por zonas y/o regiones de pesca.

IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación).

La revisión interna de la NOM-016-SAG/PESC-2014, Para regular la pesca de lisa y liseta o lebrancha en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, ha permitido evaluar el nivel de la aplicación de las regulaciones establecidas y vigentes para el desarrollo de la pesca sustentable de las especies de lisa y liseta en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, siendo solo necesario el mantenimiento de su vigencia, mientras se recaba la información técnica necesaria para una eventual modificación con base en los resultados de los estudios que se han realizado, de aquellos que estén disponibles a futuro.

Por lo tanto, se determinó que en el caso de la NOM-016-SAG/PESC-2014, Para regular la pesca de lisa y liseta o lebrancha en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, por el momento únicamente se requiere la confirmación de la regulación para poder mantener su vigencia y asegurar la continuidad del marco regulatorio vigente sobre la pesca de lisa y liseta.



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



CONAPESCA
COMISIÓN NACIONAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA



Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

V. CONCLUSIÓN

Una vez determinado el resultado de la revisión sistemática correspondiente a la NOM-016-SAG/PESC-2014, Para regular la pesca de lisa y liseta o lebrancha en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se determinó el proceder con la entrega del presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad para cumplir con los requisitos necesarios para que esta NOM mantenga su vigencia para asegurar la continuidad del marco regulatorio vigente.

ATENTAMENTE:

**LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA
Y COORDINADORA GENERAL DEL SUBCOMITÉ DE PESCA RESPONSABLE
DEL CCNNA-AGRICULTURA**

DRA. ALICIA VIRGINIA POOT SALAZAR



Avenida Camarón Sábalo I210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, CP. 82100.
Tel. (669) 9156900 www.gob.mx/conapesca